



Asamblea General

Distr. general
22 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

En su resolución 30/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, a fin de hacer un balance de las novedades acaecidas desde el taller celebrado en 2014, incluido un debate temático acerca de la cooperación con los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil, sobre la base de la experiencia concreta y práctica de los mecanismos regionales, con el fin de divulgar información sobre las mejores prácticas, la experiencia adquirida y posibles nuevas formas de cooperación, en el que participaran expertos en la materia procedentes de mecanismos internacionales, regionales, subregionales e interregionales de derechos humanos, así como Estados Miembros, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG). El Consejo pidió también al Alto Comisionado que le presentara, en su 34º período de sesiones, un informe en que se resumieran las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de la resolución 30/3.

* El presente documento se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. En sus resoluciones 6/20, 12/15, 18/14 y 24/19, el Consejo de Derechos Humanos reconoció el importante papel que desempeñaban los acuerdos regionales, subregionales e interregionales para la promoción y protección de los derechos humanos y pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara talleres internacionales para formular propuestas concretas sobre métodos para estrechar la colaboración entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos. En consecuencia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) organizó cuatro talleres, que se celebraron en noviembre de 2008 (A/HRC/11/3), mayo de 2010 (A/HRC/15/56), diciembre de 2012 (A/HRC/23/18) y octubre de 2014 (A/HRC/28/31).

2. En su resolución 30/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió una vez más al Alto Comisionado que organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, incluido un debate temático acerca de la interacción con la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, sobre la base de la experiencia concreta y práctica de los mecanismos regionales, con el fin de divulgar información sobre las mejores prácticas, la experiencia adquirida y posibles nuevas formas de cooperación. El Consejo pidió también al Alto Comisionado que le presentara, en su 34º período de sesiones, un informe en que se resumieran las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

3. En consecuencia, el ACNUDH organizó este taller, que se celebró en Ginebra los días 4 y 5 de octubre de 2016¹ con el fin de elaborar propuestas concretas para la adopción de medidas conjuntas por las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos. El taller se centró en el intercambio de información sobre las mejores prácticas, la experiencia adquirida y posibles nuevas formas de cooperación, y contó con la participación de expertos y representantes de las secretarías de los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Corte de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Tribunal de Justicia de África Oriental, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Consejo de Europa, la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), la Arab Commission for Human Rights, otras organizaciones regionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil. En el presente informe se resumen los debates celebrados durante el taller y se recogen sus conclusiones y recomendaciones.

4. Antes del taller, el ACNUDH organizó cuatro consultas regionales en América, África, Asia y Europa para examinar los principales problemas de derechos humanos que afrontaban los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil e identificar subtemas para el taller de 2016. Además, en respuesta a una recomendación del taller sobre los acuerdos regionales de 2014, el ACNUDH, junto con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, organizó un taller para los tribunales regionales y subregionales en Estrasburgo en octubre de 2016².

¹ Programa disponible en www.ohchr.org/EN/Countries/NHRI/Pages/Cooperation.aspx.

² Puede consultarse información más detallada en www.ohchr.org/EN/Countries/NHRI/Pages/Cooperation.aspx.

II. Progresos realizados en la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos

5. De conformidad con la resolución 30/3 del Consejo de Derechos Humanos, la primera sesión del taller se dedicó a hacer un balance de las novedades acaecidas desde el taller de 2014. Los participantes destacaron los problemas que planteaba la aplicación de las recomendaciones del taller de 2014 e intercambiaron las mejores prácticas en la materia.

A. Procedimientos especiales

6. Los participantes observaron que, desde 2014, el intercambio de información y la cooperación entre los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se habían intensificado considerablemente. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos solían hacer referencia a las normas de derechos humanos de las Naciones Unidas al tratar asuntos sobre los que no había jurisprudencia reconocida en el sistema interamericano. La Comisión consideraba útil el apoyo que recibía de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en particular para la preparación de sus visitas a los países.

7. Se había establecido un grupo de trabajo conjunto de representantes de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para vigilar la aplicación de la hoja de ruta de Addis Abeba sobre la cooperación³. La hoja de ruta se examinó en Luanda en 2014 y siguió aplicándose por medio de una serie de declaraciones conjuntas, visitas conjuntas, conferencias y seminarios. También se celebraron talleres temáticos sobre el matrimonio infantil, las defensoras de los derechos humanos, el derecho a la vida y las empresas y los derechos humanos. La Comisión aprobó resoluciones sobre las represalias y la orientación sexual, y llevó a cabo estudios sobre la libertad de reunión y de asociación y sobre las defensoras de los derechos humanos.

8. Los participantes señalaron que la insuficiencia de fondos para actividades de cooperación constituía el principal obstáculo para la aplicación de la hoja de ruta de Addis Abeba. Se sugirió que se formularan propuestas de financiación conjunta, se realizaran actividades de comunicación y se siguiera mejorando la planificación estratégica, particularmente en torno a las visitas a los países, a fin de mejorar el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Comisión Africana. El debate más reciente entre la delegación de titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los miembros de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre el estado de la aplicación de la hoja de ruta tuvo lugar en noviembre de 2015, durante el 57º período ordinario de sesiones de la Comisión Africana.

9. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y su homólogo del grupo de trabajo de la Comisión Africana sobre la pena de muerte y las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en África colaboraban en la realización de actividades sobre el derecho a la vida. Esa iniciativa concreta había dado lugar a la elaboración de una observación general sobre el derecho a la vida de conformidad con la Carta Africana. La Cumbre sobre las Niñas Africanas, que promovía los esfuerzos para poner fin al matrimonio infantil y se había celebrado en noviembre de 2015, había

³ Aprobada en enero de 2012 en Addis Abeba en el marco del diálogo mantenido entre los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con el objetivo de estrechar su colaboración.

congregado a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre los derechos de la mujer en África de la Comisión Africana y la Relatora Especial sobre el matrimonio infantil del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

10. Dos Relatores Especiales de las Naciones Unidas y un Comisionado de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos formaron parte de un grupo de expertos nombrado por el Consejo de Derechos Humanos para examinar la situación de los derechos humanos en Burundi.

11. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea había facilitado información al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes acerca de la situación en la Unión Europea. También había cooperado con el Consejo de Europa para recopilar la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y proporcionado a los Estados miembros de la Unión Europea información específica sobre los mecanismos de la Unión Europea y las Naciones Unidas.

12. La Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos había colaborado con varios Relatores Especiales de las Naciones Unidas, incluido el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

B. Órganos de tratados

13. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea presentó informes al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité de los Derechos del Niño sobre la situación en 15 Estados miembros de la Unión Europea desde 2015. La Agencia también presidía el mecanismo de vigilancia de la Unión Europea en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y proporcionaba instrumentos en línea para fomentar la toma de conciencia sobre cuestiones relacionadas con la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

14. La Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos indicó que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer había sido ratificada por los diez Estados miembros de la Asociación.

C. Consejo de Derechos Humanos y examen periódico universal

15. Se informó a los participantes en el taller de que el Consejo de Derechos Humanos, en su 32º período de sesiones, celebrado en junio de 2016, había aprobado la decisión 32/115, sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en la que se pedía al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que preparase un informe sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular sobre los avances conseguidos en el establecimiento de acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos y los logros alcanzados por estos en todas las regiones del mundo, y sobre la función que desempeñaba el ACNUDH y la que podría desempeñar en el futuro en lo que respecta al fomento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos; que determinase formas de fortalecer el papel que cumplían los acuerdos regionales en la promoción y protección de los derechos humanos y de reforzar las normas universales de derechos humanos, incluidas las que figuraban en los

instrumentos internacionales de derechos humanos; y que presentase el informe al Consejo de Derechos Humanos antes de su 39º período de sesiones (septiembre de 2018).

16. El Consejo también alentó al Comité Asesor a que, cuando elaborase dicho informe, tuviera en cuenta la opinión de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, el ACNUDH, las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y otros interesados pertinentes. En este contexto el Comité Asesor, en su 17º período de sesiones, celebrado en agosto de 2016, decidió establecer un grupo de redacción encargado de preparar el informe. Se esperaba que el grupo de redacción presentara un proyecto de informe sobre los progresos realizados en febrero de 2017, en el 18º período de sesiones del Comité. El grupo de redacción había elaborado un cuestionario para recabar las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales, instituciones nacionales de derechos humanos y ONG pertinentes.

17. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea señaló que, desde 2013, había hecho presentaciones oficiales para el examen periódico universal de 23 de los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

D. Otras iniciativas de cooperación

18. Un representante del ACNUDH indicó que la Oficina había presentado informes *amicus curiae* y opiniones de expertos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

19. Un representante de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea indicó que la Agencia había preparado informes, opiniones y manuales sobre las normas de las Naciones Unidas.

20. Un representante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos proporcionó al taller ejemplos concretos de jurisprudencia y de casos que contenían referencias al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

21. De conformidad con un memorando de entendimiento concluido entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los jueces de cada una de estas instancias realizaban visitas de estudio a la otra.

22. La Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos destacó que el aprendizaje mutuo era fundamental para el desarrollo de un diálogo internacional sobre jurisprudencia.

23. Los representantes de los mecanismos regionales de derechos humanos de África señalaron que sus principales dificultades incluían el escaso número de ratificaciones del Protocolo de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al Establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el pequeño número de Estados que habían hecho declaraciones en virtud del artículo 34, párrafo 6, del Protocolo, a fin de aceptar la competencia del Tribunal para examinar las causas que le presentaran particulares y ONG. También se puso de relieve que el Tribunal de Justicia de África Oriental carecía de un mandato claro en materia de derechos humanos.

24. En junio de 2016, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos había recibido la visita de miembros del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los cuales habían transmitido los conocimientos de su jurisdicción sobre las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. En noviembre de 2015, la Corte había organizado una

conferencia judicial en Arusha (República Unida de Tanzania) que había congregado a representantes de los tribunales nacionales, regionales y subregionales de África, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para examinar la armonización de la aplicación y la interpretación de las normas internacionales de derechos humanos.

25. Un representante del Consejo de Europa indicó que el Consejo cooperaba activamente con las Naciones Unidas, por ejemplo celebrando reuniones anuales entre las secretarías, publicando resoluciones semestrales sobre la cooperación con las Naciones Unidas, organizando intercambios frecuentes de información sobre cuestiones temáticas, realizando contribuciones al examen periódico universal de los Estados miembros, ofreciendo cursos de formación conjunta con representantes de los organismos de las Naciones Unidas y manteniendo una delegación permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

26. La ASEAN estaba elaborando indicadores regionales de derechos humanos para sus Estados miembros y revisando el mandato de su Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos con el fin de mejorar su mandato. Esta Comisión colaboraba con las instituciones nacionales de derechos humanos en relación con la migración irregular y cuestiones ambientales transfronterizas.

III. Debates temáticos

27. De conformidad con la resolución 30/3 del Consejo de Derechos Humanos, el taller se centró principalmente en la interacción con las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos.

A. Aspectos procedimentales de la cooperación entre las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos

28. Antes del taller se proporcionó información actualizada sobre las cuatro consultas regionales organizadas por el ACNUDH que se habían celebrado en Washington, D.C., Kigali, Bali y Varsovia. Las consultas se habían centrado en los principales problemas de derechos humanos que afrontaban los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil en esas regiones, y en ellas se habían identificado subtemas para el taller mundial de 2016.

29. Se proporcionó una reseña de los marcos jurídicos y los arreglos políticos establecidos para promover e intensificar la participación de diversos interesados en la labor del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados y otros mecanismos.

30. Se celebró un debate sobre los procedimientos que existían actualmente a nivel mundial y regional, incluidos los procedimientos de presentación de informes de diversos mecanismos regionales y de las Naciones Unidas, el desarrollo de la jurisprudencia de los órganos de tratados, los días de debate general y la preparación de observaciones generales, el fortalecimiento del sistema de órganos de tratados y un programa de fomento de la capacidad que incluía la celebración de talleres consultivos con las organizaciones regionales, la sociedad civil y las autoridades gubernamentales.

31. Se tomaron en consideración los marcos jurídicos que facilitaban la participación de las partes interesadas, incluidos el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil

como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social y las directrices para su participación en el examen periódico universal.

32. También se hizo mención de las directrices aprobadas por los órganos de tratados para facilitar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en sus procesos.

1. Buenas prácticas

33. Los participantes en el taller recordaron que, de conformidad con el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, las ONG podían ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para colaborar con los mecanismos internacionales, incluido el Consejo de Derechos Humanos. Las organizaciones de la sociedad civil también podían participar en la labor del ACNUDH y cooperar con los procedimientos especiales y los órganos de tratados.

34. El ACNUDH había creado varias bases de datos para la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, y estas podían suscribirse para recibir actualizaciones semanales sobre las principales actividades de derechos humanos que tenían lugar en las Naciones Unidas.

35. Se mencionaron algunas buenas prácticas de los órganos de tratados. Por ejemplo, los presidentes de los órganos de tratados intercambiaban información con frecuencia, en particular sobre la solución amistosa de las denuncias individuales, con representantes de los mecanismos regionales del sistema interamericano, y el ACNUDH consultaba periódicamente los registros de los mecanismos regionales para asegurarse de que las denuncias que recibía no estaban siendo examinadas en otra jurisdicción.

36. Los órganos de tratados también se remitían a la jurisprudencia de los mecanismos regionales al adoptar decisiones y dictámenes. Se habían producido intercambios oficiosos de personal entre el ACNUDH y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

37. En 2015, el ACNUDH había establecido un programa para ayudar a los Estados a mejorar su capacidad de presentación de informes y había impartido capacitación a 177 funcionarios públicos de cinco subregiones.

38. Además, todos los órganos de tratados invitaban regularmente a las instituciones nacionales de derechos humanos, la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil a que proporcionaran información y asistieran a sus períodos de sesiones.

39. Los Presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos habían aprobado las Directrices contra la Intimidación o las Represalias en San José (Costa Rica) en 2015, y habían recomendado su adopción por todos los órganos de tratados.

40. El Comité Árabe de Derechos Humanos colaboraba con otros mecanismos regionales para intensificar la cooperación e intercambiar información y buenas prácticas. Había publicado un manual sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas. El manual incluía información sobre la presentación de informes paralelos y la participación presencial.

41. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea celebraba reuniones anuales con organizaciones de la sociedad civil. En estrecha cooperación con el ACNUDH, había publicado un manual sobre las instituciones nacionales de derechos humanos y desarrollado una herramienta en línea sobre su colaboración con los mecanismos no judiciales para la resolución de casos de vulneraciones de los derechos humanos.

42. La Corte de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental se basaba en los conocimientos especializados de las organizaciones de la sociedad civil, interactuaba con ellas y les permitía presentar informes *amicus curiae* en algunas causas complejas de derechos humanos. La Corte, reconociendo que el acceso a la justicia era esencial para la protección de los derechos humanos, celebrará sesiones extramuros en el territorio de los Estados miembros para acercar la justicia a la población.

2. Problemas detectados y enseñanzas extraídas

43. Los participantes en el taller observaron que, aunque la función que desempeñaban la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de los mecanismos de derechos humanos se reconocía en diversos marcos jurídicos, las ONG debían estar reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para poder participar en los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, y la obtención de esa condición podía requerir mucho tiempo y recursos.

44. Además, la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil con diversos mecanismos se veía limitada por la falta de recursos, el desconocimiento de los procedimientos existentes, la ausencia de interpretación a otros idiomas, incluida la lengua de señas, y las diferencias que presentaban los procedimientos de participación de un mecanismo a otro.

45. Los agentes de la sociedad civil podían sufrir represalias tras colaborar con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. Los participantes señalaron que la intimidación de los promotores y defensores de los derechos humanos era habitual. Varios Estados habían aprobado leyes que estigmatizaban a los defensores de los derechos humanos.

3. Formas de cooperación

46. Las instituciones nacionales de derechos humanos pidieron a los órganos de tratados y otros mecanismos que valoraran la utilidad de sus aportaciones e informes, ya que esa información mejoraría su desempeño.

47. Las cuatro consultas regionales habían dado lugar a recomendaciones para, entre otras cosas, ayudar a las víctimas a acceder a los sistemas de derechos humanos, reforzar las medidas de protección adoptadas por los mecanismos de derechos humanos en favor de los defensores de los derechos humanos, fortalecer el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la presentación de informes *amicus curiae*, llevar casos ante los tribunales regionales de derechos humanos y dar prioridad a temas de interés común, como los derechos de las mujeres y los grupos minoritarios, la identidad de género y la orientación sexual y los derechos del niño.

48. Los participantes en el taller convinieron en la importancia de seguir las recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe titulado “Recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base las buenas prácticas y las lecciones aprendidas” (A/HRC/32/20). En ese informe se pedía a las entidades regionales e internacionales que tomaran disposiciones para favorecer la participación de la sociedad civil sin discriminación alguna, y aumentaran la transparencia de los mecanismos de derechos humanos mediante, por ejemplo, la transmisión web de las reuniones públicas. Entre los elementos esenciales para optimizar el potencial transformador de la sociedad civil figuraban un sólido marco jurídico en consonancia con las normas internacionales que salvaguardase las libertades públicas y el acceso efectivo a la justicia, un entorno político favorable a la labor de la sociedad civil, el

acceso a la información, cauces para la participación de la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones y apoyo y recursos a largo plazo para la sociedad civil.

49. Los participantes sugirieron que la sociedad civil debería contribuir a la evaluación del seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal y participar en la elaboración de los informes nacionales para ese proceso y los planes de acción nacionales para los derechos humanos.

50. Se sugirió además que la sociedad civil debería participar en la preparación del informe sobre los procedimientos y prácticas con respecto a su participación en organizaciones regionales e internacionales, como se pedía en la resolución 32/31 del Consejo de Derechos Humanos.

51. Los participantes recomendaron a la sociedad civil que promoviera la gestión estratégica de los recursos y las expectativas al colaborar con los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos.

52. También se pidió a la sociedad civil que participara en el tercer ciclo del examen periódico universal vigilando la aplicación de las recomendaciones y colaborando con las instituciones del Estado, sensibilizando a la población sobre el examen periódico universal y cooperando con las instituciones nacionales de derechos humanos y otros agentes para promover la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el proceso.

53. La accesibilidad de las personas con discapacidad y el equilibrio de género se destacaron como dos requisitos fundamentales para las Naciones Unidas y los mecanismos regionales.

54. Se alentó a todos los mecanismos y agentes de la sociedad civil a participar en el examen del sistema de los órganos de tratados que tendría lugar en 2020.

B. Cooperación en relación con la promoción de los derechos de la mujer

55. Los miembros de un panel encargado de abordar la cooperación en relación con los derechos de la mujer examinaron los riesgos que afrontaban las defensoras de los derechos humanos en su labor diaria. Un experto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se refirió a la función que desempeñaban las ONG en los procedimientos de denuncia individual y de investigación. También se intercambiaron experiencias sobre la participación de estas organizaciones en la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).

1. Buenas prácticas

56. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos habían contribuido a aumentar la visibilidad de las vulneraciones de los derechos de las defensoras de los derechos humanos y a que se tuvieran más en cuenta los riesgos específicos que corrían por el hecho de ser mujeres.

57. El Convenio de Estambul había sido ratificado por 22 Estados, y el Grupo de Expertos había sido establecido para vigilar su aplicación, entre otras cosas asegurando la coherencia entre los métodos de presentación de informes del Convenio de Estambul y los de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

58. Un representante del Grupo de Expertos indicó que el procedimiento de investigación del Grupo era similar al del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Al examinar los informes de los Estados partes, el Grupo estudiaba la información proporcionada por las entidades de las Naciones Unidas, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. También se basaba en la información facilitada por los asociados de la sociedad civil.

59. Un experto que representaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer indicó que el reglamento del Comité preveía la participación de la sociedad civil. Un día antes de examinar el informe de cada Estado parte, el Comité celebraba reuniones informativas a la hora del almuerzo para la sociedad civil. También invitaba a las organizaciones de la sociedad civil a formular declaraciones orales o escritas y a presentar información y documentación.

60. El Comité trabajaba en estrecha interacción con las instituciones nacionales de derechos humanos y había adoptado una declaración sobre su relación con ellas.

61. El Grupo de Expertos tenía un sitio web dedicado específicamente a la sociedad civil que contenía información sobre la forma en que esta podía contribuir al examen de los informes que debían presentar los Estados partes. Como parte de su procedimiento de examen, el Grupo realizaba visitas a los países que estaba examinando, durante las cuales se reunía con un amplio abanico de interlocutores, incluidos aquellos que tal vez no pudieran asistir al examen.

62. Se mencionó a la Golden Grace Association del Camerún como ejemplo de la colaboración con las organizaciones nacionales de la sociedad civil. Esta asociación, que estaba integrada por mujeres jóvenes y solteras que habían sufrido personalmente la discriminación basada en el género, elaboraba programas sobre la capacidad empresarial de la mujer y la educación de las niñas.

63. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos reconocía como entidades observadoras a organizaciones que no estaban reconocidas en sus propios países, siempre que cumplieran los criterios necesarios. Las ONG habían colaborado con la Relatora sobre los defensores de los derechos humanos de la Comisión y presentado informes alternativos, y se las consultaba durante las visitas a los países.

64. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos también había elaborado una publicación, a modo de instrumento de promoción, sobre las cuestiones de derechos humanos que se habían planteado durante sus visitas sobre el terreno.

2. Problemas detectados y enseñanzas extraídas

65. Un representante del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por que las defensoras de los derechos humanos pudieran sufrir amenazas y ver vulnerados sus derechos por el hecho de ser mujeres.

66. Los participantes señalaron que la formación de las ONG acerca de los derechos de la mujer era un componente esencial de la protección y promoción de los derechos de la mujer.

67. Los mecanismos de África tenían dificultades para trabajar con determinados grupos, como las mujeres y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

C. Cooperación en relación con grupos específicos

68. Los participantes indicaron que cooperaban con las organizaciones de la sociedad civil para proteger a determinados grupos de interés: las minorías, los refugiados, los migrantes, los desplazados internos, los niños, las personas con albinismo, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

1. Minorías

a) Buenas prácticas

69. La Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías indicó que iba a elaborar un manual sobre las minorías en África y a coordinar el seguimiento de los derechos de los romaníes en el continente americano.

b) Dificultades

70. En lo que respecta a las cuestiones de las minorías en general, había una brecha de conocimientos que debía subsanarse.

c) Formas de cooperación

71. Las propuestas formuladas por la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías para favorecer la cooperación entre los mecanismos regionales y las partes interesadas pertinentes incluían la sensibilización sobre los derechos de las minorías en el plano gubernamental, el nombramiento de un funcionario de alto nivel con poder de decisión que se centrara en la protección de los derechos de las minorías y la creación de dependencias dedicadas a las minorías en las instituciones nacionales de derechos humanos.

72. También instó a los Estados a adoptar una estrategia inclusiva de la enseñanza de las culturas minoritarias en las escuelas y a hacer uso de los medios de comunicación para fomentar la no discriminación y la igualdad. Además, sugirió el nombramiento de coordinadores sobre la cuestión de las minorías en los mecanismos regionales de derechos humanos, que compartirían información sobre la vigilancia y el seguimiento.

73. Los mecanismos interamericanos de derechos humanos cooperaban con la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías respecto de los derechos de los romaníes en el continente americano.

2. Personas con albinismo

a) Buenas prácticas

74. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo señaló que la hoja de ruta de Addis Abeba sobre la cooperación constituía un instrumento para asegurar que los mecanismos regionales abordaran la cuestión del albinismo. La Experta Independiente celebraba visitas conjuntas con miembros de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y colaboraba con órganos subregionales, como la Corte de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otros tribunales, acerca de cuestiones relacionadas con el albinismo.

75. La Experta Independiente elaboraba informes periódicos, organizaba reuniones informativas y facilitaba información sobre el albinismo a la sociedad civil. También estaba elaborando un manual. Se había establecido un grupo de trabajo sobre el albinismo en la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y se había celebrado un foro consultivo sobre el albinismo en junio de 2016 en la República Unida de Tanzania.

3. Niños

a) Buenas prácticas

76. Un representante del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño indicó que los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre la situación en determinados países intercambiaban información con dicho Comité, y que existían canales de comunicación similares con el Comité de los Derechos del Niño.

77. El Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Comité de los Derechos del Niño habían llevado a cabo una misión conjunta de investigación en la República Centroafricana.

b) Formas de cooperación

78. Se formularon las siguientes propuestas de cooperación entre los mecanismos regionales y un amplio abanico de interesados con el objetivo de mejorar los derechos del niño:

a) Todo órgano que recibiera una comunicación individual debía comprobar que no hubiera sido presentada a otro órgano y no estuviera siendo examinada por otro órgano al mismo tiempo, a fin de velar por la coherencia de la jurisprudencia.

b) El Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño podría colaborar más estrechamente con los mecanismos de las Naciones Unidas sobre cuestiones delicadas que los Gobiernos decidían ignorar, como el castigo corporal y el aborto.

c) Había que intensificar las actividades de promoción para garantizar la necesaria incorporación de la protección del niño en los planes de respuesta humanitaria. La sociedad civil debía estar equipada para la intervención humanitaria, en particular en lo que atañía a la preparación de la documentación pertinente y el trabajo con los niños, las mujeres y las personas con discapacidad. Había que seguir trabajando para prevenir y gestionar los conflictos.

d) Los mecanismos regionales de derechos humanos de África podrían colaborar con el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño para promover la ratificación de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

4. Personas con discapacidad

a) Buenas prácticas

79. Un representante de la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos indicó que la Comisión había establecido un equipo de tareas sobre la integración de los derechos de las personas con discapacidad con el fin de elaborar un plan de acción subregional antes de 2017.

80. Un representante de la Alianza Internacional de la Discapacidad indicó que la Alianza promovía la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas y en otros procesos. La Alianza también ayudaba a la sociedad civil, incluidas las organizaciones de y para las personas con discapacidad, a participar en las actividades del sistema internacional de derechos humanos. Colaboraba asimismo con otras organizaciones de la sociedad civil para integrar las cuestiones relativas a la discapacidad en el proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados.

81. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa había establecido un nuevo programa sobre las personas con discapacidad y su participación en la vida pública.

b) Problemas detectados y enseñanzas extraídas

82. Habida cuenta de la existencia de normas contradictorias sobre los derechos de las personas con discapacidad, se requería coherencia a nivel mundial y regional para evitar la fragmentación de las normas.

c) Formas de cooperación

83. Para mejorar la cooperación en relación con los derechos de las personas con discapacidad se formularon las propuestas siguientes:

a) Las instituciones nacionales de derechos humanos que han sido designadas mecanismos nacionales de vigilancia en virtud del artículo 33, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad deberían seguir colaborando con la sociedad civil y otros agentes para vigilar la aplicación de la Convención. Por ejemplo, la institución nacional de derechos humanos de El Salvador elaboró un informe conjunto con las organizaciones de la sociedad civil.

b) El establecimiento de un grupo de trabajo sobre los derechos de las personas con discapacidad por la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos podría ser imitado por otras redes similares en otras partes del mundo.

c) Las organizaciones regionales de integración podrían convertirse en partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil deberían presentar informes *amicus curiae* al Consejo de Europa.

d) La sociedad civil y las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos deberían participar en la mesa redonda anual del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad.

5. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

a) Buenas prácticas

84. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos indicó que durante sus períodos de sesiones celebraba audiencias públicas sobre cuestiones que afectaban a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

85. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el sistema internacional de derechos humanos habían nombrado a un relator especial sobre esas cuestiones.

86. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos indicó que había aprobado una resolución sobre la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales que se centraba principalmente en la discriminación y la violencia y otorgaba la condición de observador a organizaciones de lesbianas.

b) Problemas detectados y enseñanzas extraídas

87. Los debates revelaron que la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y contra los defensores de los derechos humanos de esas personas seguía estando muy extendida.

88. Las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de cuestiones relativas a las personas transgénero destacaron que temían ser objeto de represalias cuando cooperaban con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

c) Recomendaciones

89. Los mecanismos internacionales y regionales deberían trabajar junto con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos para acabar con la violencia y promover iniciativas mundiales destinadas a poner fin a las represalias.

D. Cooperación en relación con determinados problemas experimentados por la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en el plano nacional

90. Un panel sobre la cooperación en relación con determinados problemas brindó a los miembros de la sociedad civil la oportunidad de hablar de los obstáculos que menoscababan su labor, como las represalias, las amenazas, las ejecuciones, la reducción del espacio democrático, las restricciones impuestas a los periodistas y los medios de comunicación y la aprobación de leyes restrictivas.

1. Buenas prácticas

91. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos indicó a los participantes en el taller que había puesto en marcha un mecanismo conjunto de alerta temprana con las Naciones Unidas, así como audiencias públicas y comunicados de prensa conjuntos.

92. La Relatora Especial sobre los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos indicó que la Comisión Africana había aprobado muchas resoluciones sobre la protección de los defensores de los derechos humanos. La Comisión mantenía una base de datos con información sobre las represalias sufridas y periódicamente redactaba informes de períodos de sesiones sobre la situación de esas personas.

93. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda recibía denuncias de defensores de los derechos humanos amenazados. Había firmado un memorando de entendimiento con las organizaciones de la sociedad civil y creado una oficina para tratar casos relacionados con defensores de los derechos humanos, ofrecer soluciones a sus problemas y celebrar reuniones consultivas periódicas.

94. La institución nacional de derechos humanos del Camerún indicó que impartía cursos de capacitación para organizaciones de la sociedad civil. También vigilaba la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Además, vigilaba las condiciones en los centros de detención y cooperaba con los comités nacionales que tenían un mandato general de derechos humanos.

2. Problemas detectados y enseñanzas extraídas

95. Los principales problemas señalados por los participantes fueron los siguientes:

a) La invocación frecuente de la legislación antiterrorista, que restringía el espacio democrático en el que actuaba la sociedad civil, para enjuiciar a los activistas políticos, blogueros y periodistas que expresaban críticas a los Gobiernos.

b) La falta de voluntad política para aprobar leyes y utilizar instrumentos que protegieran a los defensores de los derechos humanos, las frecuentes demoras registradas en la inscripción de las ONG y las leyes restrictivas sobre la financiación de estas organizaciones.

c) La falta de apoyo y recursos a largo plazo para la sociedad civil, incluidas las limitaciones presupuestarias que afectaban a la participación de la sociedad civil en el examen periódico universal.

d) La imposición de sanciones penales a los defensores de los derechos humanos, en particular por calumnia y difamación, que obstaculizaban su labor. Se informó del aumento del número de amenazas, intimidaciones y represalias, incluidos los atentados contra el derecho a la vida. En algunos países, los activistas ambientales recibían amenazas de personas que trabajan para empresas privadas o autoridades públicas que participaban en actividades ilícitas.

3. Formas de cooperación

96. Entre las sugerencias formuladas para mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos y de la sociedad civil en general cabe mencionar las siguientes:

a) Exigir cuentas a los Estados por las vulneraciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos y las restricciones del espacio en el que desarrollaban sus actividades. Presionar a los Estados para que aprobasen leyes e instrumentos que protegieran a los defensores de los derechos humanos;

b) Poner las decisiones o recomendaciones de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos a disposición de los agentes nacionales en un formato que resultase fácil de manejar, y elaborar manuales conjuntos sobre la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones de derechos humanos en los planos internacional y regional;

c) Velar por que las medidas de lucha contra el terrorismo se ajustasen a las normas internacionales de derechos humanos pertinentes y fortalecer los marcos jurídicos y el acceso a la justicia;

d) Mejorar el diálogo con los Gobiernos, de manera que se crease un entorno político que favoreciera la labor de la sociedad civil;

e) Identificar las mejores prácticas para crear mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos, incluida la labor sistemática de vigilancia, examen y presentación de informes públicos sobre las cuestiones y los problemas relacionados con el espacio cívico en todos los sistemas;

f) Alentar a las instituciones nacionales de derechos humanos a que designasen coordinadores sobre cuestiones de la sociedad civil y crear oficinas para los defensores de los derechos humanos;

g) Ampliar la labor sobre los mecanismos de alerta temprana y las medidas de respuesta para brindar asesoramiento sobre los problemas que afectaban a un país determinado, y contribuir así a la adopción de soluciones sostenibles;

h) Mejorar las prácticas de intercambio de información y prestar apoyo adicional a las cuestiones directamente relacionadas con los defensores de los derechos humanos, incluido el intercambio de jurisprudencia;

i) Estrechar la cooperación entre los mecanismos regionales que tenían mandatos especiales en relación con los defensores de los derechos humanos, incluidos los programas de intercambio de personal.

E. Cooperación en relación con la libertad de reunión y de asociación

97. Los miembros de un panel encargado de analizar la cooperación respecto de la libertad de reunión y de asociación se centraron en las dificultades relacionadas con la protesta pacífica, incluido el uso de la fuerza durante las reuniones. Se señalaron las tendencias y los desafíos comunes, y se sugirieron formas de hacer frente a este problema mundial común.

1. Buenas prácticas

98. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación señaló que colaboraba con su homólogo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en esferas temáticas de interés mutuo.

99. También señaló que la resolución de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre las cuestiones que afectaban a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales era fundamental para prestar apoyo a esas personas en África.

100. Un representante de CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana expuso en el taller la labor de investigación llevada a cabo por la Alianza sobre las protestas pacíficas y ofreció un análisis de los principales obstáculos a la libertad de asociación, incluidas las formas en que los Gobiernos y la comunidad internacional protegían el derecho a protestar.

2. Problemas detectados y enseñanzas extraídas

101. Los participantes señalaron que los Estados habían estado utilizando la amenaza mundial que planteaba el terrorismo como pretexto para promulgar leyes que restringían las actividades de la sociedad civil y amenazaban la libertad de asociación. Los agentes de la sociedad civil eran víctimas de agresiones físicas y de un uso excesivo de la fuerza, y los Gobiernos no tenían pleno conocimiento de las normas internacionales relativas a las manifestaciones pacíficas.

3. Formas de cooperación

102. Los expertos formularon las siguientes sugerencias:

a) Debería alentarse a las instituciones nacionales de derechos a servir de puente entre las Naciones Unidas y la sociedad civil, y a que sigan proporcionando información sobre la situación de los derechos humanos a todos los mecanismos de derechos humanos;

b) La independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos debería reconocerse también a nivel regional;

c) Los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos deberían sensibilizar a la población acerca de las medidas de lucha contra el terrorismo y de cómo suponían una amenaza para los derechos a la libertad de reunión y de asociación y el espacio cívico;

d) Los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos deberían fomentar la aplicación y la incorporación en la práctica interna del conjunto de recomendaciones sobre la gestión de las asambleas elaboradas por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

e) La sociedad civil debería participar en los litigios estratégicos;

f) Los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos deberían colaborar con un grupo más variado de agentes de la sociedad civil, y no solo con los grupos organizados y tradicionales.

F. Cooperación a nivel nacional, incluido el seguimiento de las recomendaciones y decisiones de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos

103. El debate se centró en la mejora de la cooperación a nivel nacional, incluido el seguimiento de las recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos. Aunque se dejó claro que incumbía principalmente a los Estados la responsabilidad de actuar ante esas recomendaciones, los expertos también destacaron el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos.

1. Buenas prácticas

104. Se señaló que las instituciones nacionales de derechos humanos que tenían un mandato amplio e independiente, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), desempeñaban un papel decisivo en el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

105. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos había elaborado directrices sobre la forma en que las instituciones nacionales de derechos humanos podían participar en la aplicación de sus recomendaciones.

106. Se subrayó que era preciso establecer mecanismos nacionales permanentes para la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos. También se sugirió el nombramiento de coordinadores en los ministerios pertinentes.

107. Se destacó la importancia de un proceso consultivo amplio y transparente que incluyera a la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, los profesionales y las instituciones de investigación. Un representante de la sociedad civil puso de relieve la importancia del arte y la cultura, incluida la música, en la promoción de los derechos humanos.

2. Problemas detectados y enseñanzas extraídas

108. Los Gobiernos no daban prioridad a la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos regionales e internacionales, se tenían que solventar los obstáculos burocráticos innecesarios y había escasez de recursos.

109. Se volvió a hacer mención de las represalias contra los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil y la reducción del espacio para los defensores de los derechos humanos en algunos países.

110. En el plano nacional, se observaba el desconocimiento local de las decisiones y recomendaciones de los mecanismos regionales e internacionales.

3. Formas de cooperación

111. Los expertos propusieron las siguientes iniciativas encaminadas a mejorar la cooperación para aplicar, a nivel nacional, las recomendaciones formuladas por los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos:

- a) Crear bases de datos que pudieran utilizarse para agrupar y dar seguimiento a las recomendaciones.
- b) Seguir valiéndose de los coordinadores de cada organización y mejorar la comunicación, incluido el intercambio de información y buenas prácticas.
- c) Prestar asistencia técnica y de fomento de la capacidad a las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil para el seguimiento de las recomendaciones.
- d) Permitir que los defensores de los derechos humanos y las ONG desempeñasen un papel más dinámico y destacado en los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos, en particular en la aplicación de las recomendaciones. Se deberían aclarar las funciones respectivas y habría que establecer vínculos oficiales para el seguimiento.
- e) Aprobar legislación nacional que formalizase la labor de las ONG y los defensores de los derechos humanos, y armonizar las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos.
- f) Traducir las recomendaciones formuladas por los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos a los idiomas locales.

IV. Conclusiones

112. Del taller sobre la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos surgieron propuestas y recomendaciones valiosas, particularmente en lo que respecta a la cooperación con la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos.

113. Los participantes alentaron a las organizaciones intergubernamentales y a los Estados a que asignaran los recursos financieros y humanos necesarios para facilitar una cooperación eficaz. Se señaló el papel que desempeñaban los donantes privados en la promoción y protección de los derechos humanos, aunque algunos participantes advirtieron de que no se debía permitir que esos donantes socavaran la independencia y la imparcialidad de los mecanismos regionales de derechos humanos.

114. Los participantes reconocieron la importancia determinante del ACNUDH para hacer avanzar la cooperación entre los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. También observaron que la capacidad del ACNUDH para facilitar y coordinar la cooperación, en particular a través de la red de coordinadores, se veía afectada por las limitaciones financieras. En ese sentido, se consideró que el informe que habría de presentar el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la cooperación con los mecanismos regionales permitiría proporcionar recomendaciones útiles sobre el fomento de la capacidad del ACNUDH para coordinar las actividades de cooperación.

115. La armonización y aplicación de las normas de derechos humanos, entre otras cosas mediante el mantenimiento de un diálogo interinstitucional constante, se consideraba fundamental para la creación de jurisprudencia universal en materia de derechos humanos.

116. Los participantes observaron que muchas organizaciones de la sociedad civil eran objeto de represalias por su colaboración con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. Se señaló que la intimidación, las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas eran prácticas habituales. Algunos Estados habían aprobado leyes de lucha contra el terrorismo que podían estigmatizar a los

defensores de los derechos humanos. La cooperación era fundamental para hacer frente a esos problemas.

117. Se determinó que la cooperación entre los mecanismos de derechos humanos constituía una forma de utilizar los recursos de esos mecanismos de manera más eficiente. Se hizo hincapié en la necesidad de seguir promoviendo la realización de actividades conjuntas y el intercambio de información.

V. Recomendaciones

118. Debe prestarse apoyo para que las víctimas y determinados grupos vulnerables puedan acceder al sistema y a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Los Estados deben acatar las medidas internacionales y regionales de protección de los defensores de los derechos humanos.

119. Es preciso seguir organizando talleres bienales y reuniones anuales de los coordinadores de la cooperación. Se propuso que el siguiente taller tuviera lugar en 2018 y que la siguiente reunión de los coordinadores de la cooperación se celebrara en 2017.

120. Debe fortalecerse la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, bajo los auspicios del ACNUDH. El ACNUDH debe disponer de más recursos humanos y financieros para coordinar la interacción entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos y facilitar la labor de la red de coordinadores.

121. El intercambio de información entre el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos sobre las decisiones, recomendaciones, mejores prácticas, informes, calendarios de actividades, programas de visitas y otros asuntos pertinentes debe ser constante, coherente y realizarse sistemáticamente por mediación del funcionario del ACNUDH encargado de coordinar la labor de los coordinadores. La armonización de los procesos y la incorporación de referencias recíprocas tendrán como resultado la emisión de decisiones y recomendaciones más coherentes y precisas.

122. La celebración de teleconferencias periódicas entre los coordinadores posibilitaría el intercambio de información y facilitaría la planificación de actividades conjuntas. Los coordinadores deben contar con recursos suficientes para desempeñar sus tareas de manera efectiva.

123. El ACNUDH podría considerar la posibilidad de crear un programa de becas para los miembros o el personal de los mecanismos regionales de derechos humanos, con el fin de mejorar su conocimiento de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

124. Es fundamental que se apliquen las recomendaciones del informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos titulado “Recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base las buenas prácticas y las lecciones aprendidas” (A/HRC/32/20). En particular, el Alto Comisionado recomendó que se permitiera a la sociedad civil participar sin discriminación; se aumentara la transparencia de los mecanismos de derechos humanos a través de medios como la transmisión web de las sesiones públicas; se creara un sólido marco jurídico, en consonancia con las normas internacionales, que salvaguardara las libertades públicas y el acceso efectivo a la justicia; se creara un entorno político favorable a la labor de la sociedad civil; y se

facilitara el acceso a la información y se proporcionarán cauces para la participación de la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones.

125. Las buenas prácticas, como la cooperación entre servicios y la hoja de ruta de Addis Abeba sobre la cooperación, deben aplicarse también en otras regiones.
